**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras**

**(USINIEH)**

***Términos de Referencia***

***Consultoría: Analista Técnico Estadístico II del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH)***

1. **ANTECEDENTES**

La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

1. **OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**

Apoyar a la Secretaría de Educación en el análisis y diseño de plataforma estadística, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

1. **ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**
2. Apoyar la programación y ejecución de la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de educación, según las normas establecidas.
3. Contribuir a la producción de indicadores estadísticos de educación para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las diferentes unidades de la Secretaría de Educación.
4. Apoyar el diseño y desarrollo de los Informes Estadísticos presentados por la USINIEH.
5. Apoyar en el análisis e interpretación la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
6. Identificar y proponer a la Secretaría de Educación, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
7. Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información en el área estadística.
8. Otras actividades asignadas por la Coordinación de la USINIEH y de PROMEESE.
9. **PRODUCTOS ESPERADOS:**
	1. Producto 1:
		1. Informe de análisis estadístico de los principales indicadores educativos de país segregado por género.
		2. Portafolio informativo estadístico ejecutivo de la situación educativa del país del 2014 al 2018.
	2. Producto 2:
		1. Informe de revisión y validación de la calidad de los informes estadísticos generados
		2. Informe estadístico y mapas de la situación educativa del país sobre los pueblos étnicos.

1. **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS**

El consultor dependerá de la Coordinación General de USINIEH y de la Coordinación del área de PROMESSE, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos.

1. **PERFIL PROFESIONAL DEL CONSULTOR**
* Profesional universitario de la Carrera de Economía, Administración de Empresas, Ingeniería industrial o carrera afines al manejo de Estadísticas y de indicadores.
* Conocimientos de Bases de Datos, SQL Server
* Experiencia mínima de 2 años en el análisis de datos estadísticos.
* Conocimientos sólidos de herramientas estadísticas.
* Capacidad demostrada en análisis y solución de Problemas.
* Excelente manejo de los paquetes o herramientas actualizados de computación.
* Facilidad para trabajar en equipo.
* Disposición de horario para trabajar en jornada continua y extraordinaria.
1. **DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

Los productos establecidos en estos términos de referencia deben alcanzarse en un periodo comprendido del 08 de noviembre a 31 de diciembre 2018.

1. **SEDE DE LA CONSULTORÍA**

La sede de la consultoría será en las oficinas de la USINIEH en el edificio INICE en Col. Mirador de Loarque, Tegucigalpa M.D.C.

1. **MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO**

El monto total de la consultoría será de LPS. 36,000.00. La forma de pago será contra entrega de productos, de la siguiente manera:

* 50% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 1 (a): (entrega al 27/11/2018)
* 50% del monto total contra la entrega y aceptación del producto 2 (b): (entrega al 17/12/2018)
1. **IMPUESTOS**

Se hará deducible el 12.5% del monto total de la consultoría equivalente al pago de honorarios profesionales por concepto de pago de impuesto sobre la renta (ISR).

1. **GARANTÍA DE CALIDAD**

En aplicación a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de cada pago parcial en concepto de honorarios se realizará la retención del 10% del monto a pagar en concepto de garantía de calidad, realizándose la devolución junto al pago final al producirse la terminación normal del contrato.

1. **MULTAS**

El contrato estará sujeto a lo establecido en elARTÍCULO 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el viernes 19 de enero de 2018, el cual establece que: “*En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.*

*Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”.*